

ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CORPORATIVO S.O.S, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) Que derivado de la Licitación Simplificada No. **LS-008001-022-2020**, con fecha 23 de diciembre del dos mil veinte, se suscribió el contrato respectivo entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN"**.
- 2) Que existe el requerimiento adicional de los bienes contratados mediante la tarjeta DGIT/0075/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, suscrita por el Mtro. Jesús Neftalí Andrade García, Director General de Innovación Tecnológica; y la tarjeta de fecha 08 de marzo del año en curso, signada por el L.C. Erick Rafael Segura Barrera, Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, ambos trabajadores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- 3) Que para la presente contratación, **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0582/2021, así como con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número: 2111100080010000/000462CG/2021.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que la ampliación encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en la Cláusula Décima Tercera del contrato formalizado el 23 de diciembre del dos mil veinte; por lo que es procedente la celebración del presente convenio.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 16,426 de fecha 04 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 5, Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, de la ciudad de Veracruz, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, de esa misma ciudad, bajo el número 421 del 18 de marzo de 2002

II.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el párrafo anterior y manifiesta que su poder no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón No. 5, Interior N° 703 Colonia Jardines de las Animas, Edificio Torre Animas, de esta ciudad, Código Postal 91190, con número de teléfono: 2288128124 y correo electrónico: ventas@soscorp.com.mx.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CSO020304UR4**.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por

algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **8840**.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” expresan su mutua conformidad en modificar el contrato para la “**ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**”, señalado en el Antecedente 1) del presente convenio; para incrementar los bienes que integran la partida número 1, que consiste en **70 (SETENTA) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO MEDIO RENDIMIENTO Core i5/8GB/1TB**); cuyas características y especificaciones se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este convenio, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

“LA SECRETARÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de **\$1'048,390.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente convenio y recibidos los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago y deberán ser remitidos al correo electrónico factura_adq@veracruz.gob.mx.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con R.F.C. SFP000520C28 con dirección en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y deben ser remitidas al siguiente correo electrónico: factura_adq@veracruz.gob.mx.

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectúen, mediante transferencia electrónica bancaria a su cuenta número: 012905001348488104 del Banco BBVA BANCOMER, Sucursal 834.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **“EL PROVEEDOR”**.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la forma de pago y la entrega de los bienes se realice con los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato de fecha 23 de diciembre del dos mil veinte.

TERCERA.- CONSENTIMIENTO

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento **“LAS PARTES”** ratifican el contenido del contrato principal de fecha 23 de diciembre del dos mil veinte; por lo que sigue vigente en los mismos términos y condiciones establecidas y causan efecto hasta su conclusión.

CUARTA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 09 de marzo de 2021.

POR “LA SECRETARÍA”

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR “EL PROVEEDOR”

LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNICO

DEL ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-022-20.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MEDIO RENDIMIENTO Core i5/8GB/1TB.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROCESADOR: INTEL CORE i5-9500, (6 NÚCLEOS /9 MB/6T/3.0 GHz a 4.4 GHz/65W). ADMITE WINDOWS 10/LINUX.. • FACTOR DE FORMA: SMALL FORM FACTOR. • MEMORIA: UDIMM SIN ECC DE 8GB (1 X 8GB) DE MEMORIA DDR4 A 2666 MHZ. • DISCO DURO: SATA DE 1 TB, 7,200 RPM, 3.5 inch. • TARJETA DE VIDEO: GRAFICOS INTEGRADOS INTEL. • PUERTOS: 8 PUERTOS EXTERNOS USB TYPE-A 4 X 3.1 (2 FRONTALES /2 POSTERIORES), 2 PUERTOS INTERNOS USB 2.0 (2 FRONTALES /2 POSTERIORES), 2 UBS 2.0, 1 RJ-45, 1 DISPLAY PORT 1.2, 1 HDMI 1.4, 1 UAJ, 1 LINEA DE SALIDA, 1 PUERTO DE VIDEO OPCIONAL (DISPLAYPORT/HDMI 2.0/VGA), 1 PUERTO SERIAL + PS/2 (OPCIONAL). • RANURAS: 1 PCIe x 16, 1 PCIe x 1, 2 M.2 (1 PARA CONEXIÓN INALÁMBRICA + 1 PARA ALMACENAMIENTO). • INTERFAZ DE RED: ETHERNET RJ-45, INTEGRADA 10/100/1000 GIGABIT ETHERNET. • MONITOR: LED 21.5", RESOLUCIÓN 1920 X 1080 A 60 Hz, CONECTORES VGA Y DISPLAYPORT 1.2, INCLUYA CABLES PARA AMBOS CONECTORES, MISMA MARCA QUE EL CPU. • INCLUYA TECLADO Y MOUSE DE LA MISMA MARCA QUE EL CPU. • FUENTE DE ALIMENTACIÓN: PSU TÍPICA DE 200 W CON UN 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE) Ó 180 W, ARRIBA DE 90% DE EFICIENCIA, PFC ACTIVO. • CERTIFICACIONES Ó NORMAS AMBIENTALES: ENERGY STAR, CON REGISTRO EPEAT, CERTIFICADO POR TCO, CEL WEEE. • SISTEMAS OPERATIVO: WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS ESPAÑOL. • SERVICIO Y GARANTIA: 3 AÑOS EN PIEZAS EN EL SITIO Y PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS ACCIDENTALES COMO DERRAMAMIENTO DE LÍQUIDOS, CAIDAS O ALTOS VOLTAJES. 	EQUIPO	70

Leído el presente **ANEXO** del convenio y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 09 de marzo del dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

L.C. CARLOS BERNABE PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1) Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-022-20**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN”**.

2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 16 de diciembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 21 de diciembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **“EL PROVEEDOR”** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

4) Que para la presente contratación, **“LA SECRETARÍA”**, cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números SSE/D-2245/2020; SSE/D-2246/2020; y SFP/D-449/2020, así como con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI's) números: 2111100080010000/001822CG/2020; 2111100080010000/001823CG/2020; y 211110080010000/002307CG/2020, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26

de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 16,426 de fecha 04 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 5, Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, de la ciudad de Veracruz, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, de esa misma ciudad, bajo el número 421 del 18 de marzo de 2002

II.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el párrafo anterior y manifiesta que su poder no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón No. 5, Interior N° 703 Colonia Jardines de las Animas, Edificio Torre Animas, de esta ciudad, Código Postal 91190, con número de teléfono: 2288128124 y correo electrónico: ventas@soscorp.com.mx.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CSO020304UR4**.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **8840**.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

EL PROVEEDOR” por virtud del presente, se obliga con **“LA SECRETARÍA”** a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas números: **1 y 3** de la Licitación Simplificada señalada en el Antecedente 1), cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **ANEXO UNO** de este contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

“LA SECRETARÍA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** un importe de **\$5'294,809.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a las cantidades entregadas derivadas de los requerimientos que se efectúen y recibidos los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago y deberán ser remitidos al correo electrónico factura_adq@veracruz.gob.mx.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con R.F.C. SFP000520C28 con dirección en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y deben ser remitidas al siguiente correo electrónico: factura_adq@veracruz.gob.mx.

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectúen, mediante transferencia electrónica bancaria a su cuenta número: [REDACTED] del Banco BBVA BANCOMER, Sucursal 834.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- ENTREGA

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** en el Almacén Banderilla, sito en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, en Banderilla Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 7 días naturales contados a partir de la suscripción del contrato, **en coordinación y conforme a los requerimientos recibidos en el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones de “LA SECRETARÍA.”**

CUARTA.- GARANTÍA DE CALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término establecido en el **ANEXO UNO** del presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

QUINTA.- SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta que **“LA SECRETARÍA”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes y que realice las visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de ésta a **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan **“LAS PARTES”** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“LA SECRETARÍA”**.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA SECRETARÍA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“LA SECRETARÍA”** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, de los requisitos o documentos exigibles que con base en las

disposiciones legales deberá presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$529,480,90 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 1) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación
- d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"**, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;
- f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AMPLIACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADHESIÓN

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

PERSONALIDAD

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEGISLACION APLICABLE

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 23 de diciembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO UNO

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-022-20.

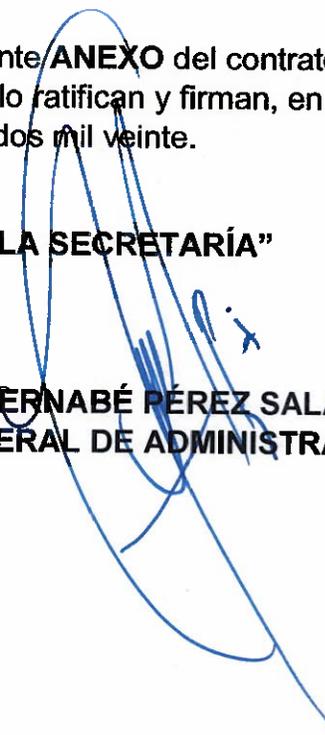
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MEDIO RENDIMIENTO Core i5/8GB/1TB.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROCESADOR: INTEL CORE i5-9500, (6 NÚCLEOS /9 MB/6T/3.0 GHz a 4.4 GHz/65W). ADMITE WINDOWS 10/LINUX.. • FACTOR DE FORMA: SMALL FORM FACTOR. • MEMORIA: UDIMM SIN ECC DE 8GB (1 X 8GB) DE MEMORIA DDR4 A 2666 MHZ. • DISCO DURO: SATA DE 1 TB, 7,200 RPM, 3.5 inch. • TARJETA DE VIDEO: GRAFICOS INTEGRADOS INTEL. • PUERTOS: 8 PUERTOS EXTERNOS USB TYPE-A 4 X 3.1 (2 FRONTALES /2 POSTERIORES), 2 PUERTOS INTERNOS USB 2.0 (2 FRONTALES /2 POSTERIORES), 2 UBS 2.0, 1 RJ-45, 1 DISPLAY PORT 1.2, 1 HDMI 1.4, 1 UAJ, 1 LINEA DE SALIDA, 1 PUERTO DE VIDEO OPCIONAL (DISPLAYPORT/HDMI 2.0/VGA), 1 PUERTO SERIAL + PS/2 (OPCIONAL). • RANURAS: 1 PCIe x 16, 1 PCIe x 1, 2 M.2 (1 PARA CONEXIÓN INALÁMBRICA + 1 PARA ALMACENAMIENTO). • INTERFAZ DE RED: ETHERNET RJ-45, INTEGRADA 10/100/1000 GIGABIT ETHERNET. • MONITOR: LED 21.5", RESOLUCIÓN 1920 X 1080 A 60 Hz, CONECTORES VGA Y DISPLAYPORT 1.2, INCLUYA CABLES PARA AMBOS CONECTORES, MISMA MARCA QUE EL CPU. • INCLUYA TECLADO Y MOUSE DE LA MISMA MARCA QUE EL CPU. • FUENTE DE ALIMENTACIÓN: PSU TÍPICA DE 200 W CON UN 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE) Ó 180 W, ARRIBA DE 90% DE EFICIENCIA, PFC ACTIVO. • CERTIFICACIONES Ó NORMAS AMBIENTALES: ENERGY STAR, CON REGISTRO EPEAT, CERTIFICADO POR TCO, CEL WEEE. • SISTEMAS OPERATIVO: WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS ESPAÑOL. • SERVICIO Y GARANTIA: 3 AÑOS EN PIEZAS EN EL SITIO Y PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS ACCIDENTALES COMO DERRAMAMIENTO DE LÍQUIDOS, CAIDAS O ALTOS VOLTAJES.. 	EQUIPO	351
3	<p>PROYECTOR PARA OFICINA</p> <ul style="list-style-type: none"> • SISTEMA DE PROYECCIÓN: TECNOLOGÍA EPSON 3LCD DE 3 CHIPS. • MODO DE PROYECCIÓN: MONTAJE A TECHO FRONTAL Y POSTERIOR, FRONTAL Y POSTERIOR. • PANTALLA LCD: 0.59 pulgadas (D9, C2 Fine). • METODO DE PROYECCIÓN: Poly-silicon TFT active matrix. • NÚMERO DE PÍXELES: 1.024.000 píxeles (1280 x 800) x 3. • LUMINISIDAD DEL COLOR: 3,200 Lúmenes. • LUMINISIDAD DELBLANCO: 3,200 Lúmenes. • RELACIÓN DE ASPECTO: 16:10. • RESOLUCIÓN NATIVA: WXGA. • RELACIÓN DE CONTRASTE: HASTA 10,000:1. • REPRODUCCIÓN DEL COLOR: HASTA 1 BILLÓN DE COLORES. • PARLANTE: x 1 1 W. • RUIDO DEL VENTILADOR: 30 dB - 39 dB / Modo Normal - Modo Eco. • LENTE DE PROYECCIÓN TIPO: Zoom óptico (manual) / Enfoque (motorizado). • NÚMERO - F: 1.58 - 1.7. • RELACIÓN DE ZOOM: 1 - 1.2. • DISTANCIA FOCAL: 13.52 mm - 16.22 mm. • TAPA DEL LENTE: SLIDE LENS SHUTTER. • CORRECCIÓN DE KEYSTONE: Vertical: -45°+45°, Horizontal: -30°+30°. • SCREEN FIT: Sí, Screen t: Aprox. 4 segundos, Distancia: 89 cm a 226 cm, Tamaño de pantalla: 40 pulgadas a, 100 pulgadas, Horizontal y vertical, Corrección vertical: - 	EQUIPO	2

30°+30°, Corrección horizontal: -20°+20°.

- **TAMAÑO DE LA PANTALLA:** 30" a 300" (0.67 - 8.17 m).
- **TEMPERATURA DE OPERACIÓN:** 5 °C a 40 °C (41 °F a 104 °F).
- **SEGURIDAD:** Kensington® Lock.
- **CONECTIVIDAD DEL PROYECTOR:** HDMI x1 (SOPORTA MHL), WIRELESS, VIDEO DE COMPUTADORA x 1 D-sub15, ENTRADA AUDIO-STEREO MINI x 1, CONECTOR USB tipo x 1 (MEMORIA USB, WIRELESS LAN, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE), CONECTOR USB tipo B x 1 (DISPLAY USB, MOUSE, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE), VIDEO RCA x1.
- **ENERGÍA:**
- **VOLTAJE DE FUENTE DE PODER:** 100 - 240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz.
- **TIPO DE LÁMPARA:** 214 W UHE.
- **VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA:** 4.000 horas (modo normal);
7.000 horas (modo Eco).
- **CONSUMO DE ENERGÍA:** 309 W.
- **DIMENSIONES:** 292 x 53 x 213 mm.
- **PESO:** 1.81 Kg.
- **GARANTÍA:** 1 AÑO.

Leído el presente **ANEXO** del contrato y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 23 de diciembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"


L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL